



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas

Número de Informe: 5/2013
4 de junio del 2014

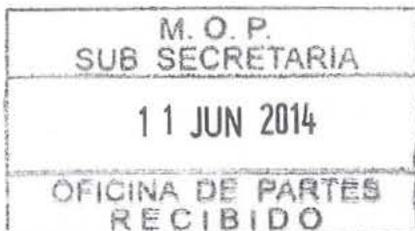




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 04. JUN 14 *039845

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado a la investigación especial N°5, de 2013, debidamente aprobado, sobre denuncia de falta de control sobre el cumplimiento de medidas de seguridad por parte de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas.

Transcribese al señor [REDACTED], al Subsecretario de Obras Públicas, a la Dirección General de Obras Públicas, al Coordinador General de Concesiones, al Auditor Interno de la Dirección General de Obras Públicas, al Auditor Interno de la Coordinación de Concesiones, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación y a la Unidad de Sumarios de Fiscalía, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

CH
AL SEÑOR
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

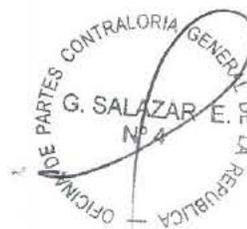
SANTIAGO, 04. JUN 14 *039846

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



10 JUN 2014

AL SEÑOR

[Redacted name and address]

PRESENTE

CH

RTE
ANTECED

Formulario de ingreso de correos

N°nómina	364	Fecha	10-06-2014
Ámbito	<input type="checkbox"/> NACIONAL	N° de Carta	[REDACTED]
Tipo documento	<input type="checkbox"/> OFICIO	N° documento	[REDACTED]
Tipo de destinatario	<input type="checkbox"/> PARTICULAR		
Destinatario	[REDACTED]		
Dirección	[REDACTED]		
Comuna	<input type="checkbox"/> [REDACTED]		
Ciudad	<input type="checkbox"/> SANTIAGO		
País	<input type="checkbox"/> CHILE		
Observaciones		Fecha devolución	
Devoluciones Correo	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI	Fecha retiro	
Retiros	<input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

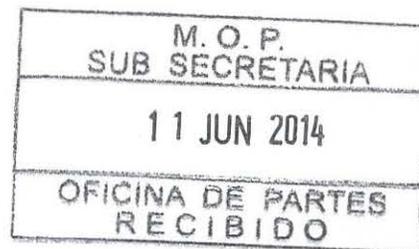
SANTIAGO, 04. JUN 14 *039847

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039848

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039849

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumpro con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



AL SEÑOR
COORDINADOR GENERAL DE CONCESIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039850

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039851

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
COORDINACIÓN DE CONCESIONES
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, **04 JUN 14 * 039852**

fecha **04 JUN 14 * 039845**
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.



Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 04. JUN 14 *039853

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

17-06-2014

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N° : 192.531/13
203.566/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 04. JUN 14 *039854

fecha 04. JUN 14 *039845
N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.336/13
USEG DIR : 32/13
REF. N°S : 192.531/13
203.566/13

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°5, DE 2013,
SOBRE DENUNCIA DE FALTA DE
CONTROL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO
DE MEDIDAS DE SEGURIDAD POR PARTE
DE LA COORDINACIÓN DE
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 04 JUN 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°5, de 2013, sobre investigación especial respecto a una denuncia por la eventual falta de control referente el cumplimiento de medidas de seguridad por parte de la Coordinación de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mónica Loreto Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°5, de 2013 y la respuesta del servicio remitida mediante los oficios ordinarios N°s 1.307, de 28 de mayo y 1.724, de 22 de julio, ambos de 2013, del Subsecretario de Obras Públicas.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se mantienen

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Sobre el procedimiento en relación con el ingreso de animales a la vía. Letra a), página 2.</p>	<p>De la revisión de la bitácora del centro de control de operaciones, y de los informes mensuales emitidos por la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., correspondientes a marzo, abril y mayo de 2012, recepcionados por el inspector fiscal de explotación con fechas 5 de abril, 7 y 8 de mayo de 2012, respectivamente, quedó en evidencia que en dicho período se produjeron 92 ingresos de animales a la autopista camino Santiago-Colina-Los Andes, en diversos sectores, siendo los más recurrentes</p>	<p>La entidad indicó que en la información contractual de que dispone la inspección fiscal, no consta el envío de animales a corrales municipales y/o denuncias a sus propietarios.</p> <p>Precisó que en el capítulo 19 del Reglamento de Servicio a la Obra, se señala que para evitar la permanencia de animales sueltos en el camino, la concesionaria tomará todas las medidas a su alcance, y dentro de ellas, se incluye el retiro de éstos de la vía. Sin embargo, aún cuando fuere posible la captura, la concesionaria se ha visto imposibilitada de trasladar a estos animales a corrales municipales, pues no existen dependencias de este tipo a lo largo de la ruta.</p> <p>Acerca de las denuncias contra los propietarios de los animales, expresó que no ha sido posible porque estos carecen de marcas que identifiquen a sus dueños.</p> <p>Así, comunicó que mediante el oficio ordinario N°264, de agosto de 2012, la inspección fiscal instruyó a la concesionaria, a raíz del accidente que dio origen al informe final en seguimiento, informar acerca de la entrega de los animales sueltos en la ruta al corral municipal, además de una copia de la denuncia interpuesta contra el dueño, a lo que por carta GG-IF</p>	<p>Sobre lo observado en el informe final, el servicio ratificó que no cuenta con la información del envío de los animales a corrales municipales, como tampoco la denuncia en contra de propietarios por parte de la concesionaria.</p> <p>Respecto a las conclusiones del informe final, en cuanto a exigir el cumplimiento de los procedimientos dispuestos para el control de animales, conforme los informes mensuales de accidentes de los meses de mayo, junio y julio de 2013, aportados por la Coordinación de Concesiones mediante el oficio ordinario N°1.082, de 10 de septiembre de 2013,</p>	<p>El servicio confirmó la falta de envío a corrales de los animales y de denuncia en contra de los propietarios, en el caso del accidente objeto de la auditoría, como del ocurrido con un animal mayor posterior al informe final en seguimiento.</p> <p>Por otra parte, se verificó el desarrollo de una serie de medidas preventivas exigidas por la inspección fiscal en conjunto con la sociedad concesionaria, respecto a las medidas de</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>aquellos originados entre los km 19 al 28 y del km 70 al 77. Cabe consignar que uno de estos ingresos causó el accidente vehicular aludido por el recurrente, registrado el 20 de mayo de 2012 a las 06:27 h, data en la cual incluso ya se habían registrado en otras dos ocasiones eventos similares.</p> <p>Al respecto, se constató que la referida concesionaria no dio cumplimiento a lo establecido en el capítulo 19 "De la seguridad vial", del correspondiente reglamento de servicio, para hacer frente a las situaciones descritas.</p> <p>En efecto, acorde a este último texto, la concesionaria debe</p>	<p>N°155/2012, de 17 de agosto de 2012, la concesionaria respondió sobre la imposibilidad de intentar acciones legales en contra del dueño del animal, en el sentido ya señalado. Enseguida, expresó que a petición del inspector fiscal por los oficios ordinarios N°9 y 49, de 8 de enero y 13 de febrero, ambos de 2013, solicitó a la sociedad concesionaria un plan de trabajo y su cronograma de ejecución, con el objeto de evitar la presencia de estos en la vía y su detección temprana, plan que fue presentado por carta N°079, de 9 de abril de 2013, de la concesionaria.</p> <p>Adicionalmente, la sociedad solicitó autorización para la instalación de señalética de advertencia a los usuarios sobre la posible presencia de animales en la vía, y manifestó su interés en estudiar la implementación de guardagorras.</p> <p>Refirió el servicio, que sobre la instalación de señalética se respondió negativamente, en virtud de lo indicado en el oficio ordinario N°50-114, de 20 de marzo de 2013, del jefe del Departamento de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>A su vez, la entidad fiscalizada comunicó haber informado a la concesionaria de una reunión a realizarse con el Servicio Agrícola y Ganadero y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, con el objeto de coordinar e informar acerca de la implementación del plan citado anteriormente, en lo</p>	<p>ocurrieron 19 accidentes con animales que ingresaron a la vía, de los cuales 1 corresponde a un animal mayor, verificándose la adopción de diversas medidas de seguridad, sin embargo, no se acreditó la denuncia en contra del propietario.</p> <p>Respecto a la reunión comprometida con las autoridades involucradas se constató que se efectuaron en mayo de 2013. También que en junio de ese año, se realizó una visita inspectiva por parte de la Unidad de Medio Ambiente de Concesiones, en la que se analizaron los puntos críticos de ingreso de animales a la ruta. De otra parte se determinó que hubo mesas de trabajo en agosto y octubre de la misma anualidad.</p>	<p>seguridad de la vía, sin embargo, éstas son de reciente data, lo que no permite verificar su eficacia, además debido a que el proceso sumarial solicitado instruir por esta Entidad de Control se encuentra en curso, se mantiene lo observado.</p>	

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>adoptar las medidas a su alcance para evitar la presencia de animales sueltos en el camino y trasladarlos a corrales municipales cuando se encuentren transitando por la faja fiscal, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales pertinentes en contra de sus propietarios. No obstante lo anterior, revisadas las bitácoras del centro de control y acorde a lo declarado por el inspector fiscal de explotación, en los 92 casos mencionados no se observaron las medidas dispuestas por el citado reglamento, sin que conste que tal situación haya sido representada por la inspección.</p>	<p>referido al empadronamiento de los animales mayores aledaños a la ruta.</p> <p>Del mismo modo, adjuntó la carta de la concesionaria CG-154, de 12 de julio de 2013, en la cual informó sobre el plan de difusión, la propuesta de ejecución de guardaganado en tres puntos de la vía, la reiteración de su solicitud de instalación de la señalética de presencia de animales, la reducción a 90 k/m en dicha zona, una carta para los propietarios de animales mayores cercanos a la ruta y un volante de difusión para los usuarios sobre la tenencia responsable de éstos. Respecto a la instalación del sistema de guardaganado el inspector fiscal informó que por medio de la carta N° 256, de 2013, de la concesionaria y el oficio ordinario N°344, de octubre del mismo año, solicitó la ejecución del proyecto piloto en el sector Esmeralda.</p> <p>Finalmente, el servicio acompañó el certificado S/N°, de 13 de agosto de 2013, del fiscal instructor, relativo al estado del sumario administrativo ordenado a solicitud de la Directora General de Obras Públicas, mediante la resolución de fiscalía exenta N°728, de 2013, que dice relación con la investigación especial N°5, de esta Entidad de Control, según el cual se encontraba en etapa indagatoria.</p>	<p>Finalmente, el servicio acreditó la instrucción del proceso disciplinario indicado en el informe final N°5, de 2013, de esta Entidad de Control, sin embargo éste se encontraba en trámite.</p>		

M.
C.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
1. Sobre el procedimiento en relación con el ingreso de animales a la vía. Letra b), página 3.	No se cumplió con las indicaciones prescritas en el acápite 5.4 "Trabajos con Animales en la Vía", del Manual de Patrullaje y Asistencia al Usuario, que instruye transportar a los animales a un lugar donde no representen riesgo para los usuarios, según se desprende de la documentación recopilada por esta Entidad de Control.	<p>El servicio informó que el artículo 2.5.4.2, de las bases de licitación, indica que el concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en el tramo de la concesión sujeto a las disposiciones legales vigentes, así como de operar y mantener el camino en condiciones normales de servicio, a fin de evitar accidentes, debiendo responder ante toda acción legal que los usuarios pudieren entablar en su contra, por las negligencias cometidas a este respecto.</p> <p>Además, dispone el precepto que para los efectos anteriores, la concesionaria debe contar con sistemas de vigilancia permanente y de patrullaje que permitan detectar y tomar las medidas de seguridad necesarias en forma oportuna, agregando que dicha vigilancia se realizará desde las áreas de</p>	<p>El capítulo 19 del Reglamento de Servicio a la Obra, obliga expresamente a la concesionaria al envío de animales a corrales municipales y/o a formular denuncias en contra de sus propietarios.</p> <p>Respecto al cumplimiento de lo solicitado en la letra b), de las conclusiones del informe final, sobre velar por las indicaciones prescritas en el acápite 5.4 "Trabajos con animales en la vía", del Manual del Patrullaje y Asistencia al Usuario, que instruye transportar a los animales a un lugar donde no representen riesgos para los usuarios, se verificó que conforme los informes mensuales de accidentes de los meses de mayo, junio y julio de 2013, aportados por la Coordinación de Concesiones mediante el oficio ordinario N°1.082, de 10 de septiembre de 2013, se constataron 19 accidentes con animales que ingresaron a la vía, de los cuales 1 correspondió a un animal mayor, informándose por los oficios ordinarios s/N°s, de 6 y 18 de noviembre de 2013, del abogado de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, las medidas de seguridad adoptadas, entre ellas: asistencia en móvil N°1, ambulancia de autopista, grúa cama, personal de apoyo de carabineros, restricción de la pista N°4, con conos y señal luminosa, revisión de los cercos, sin encontrar observaciones y el traslado del animal hacia el vertedero de Putaendo. Sin embargo, no acreditó la denuncia en contra del propietario.</p>	Dado lo anterior, se mantiene lo observado.	Esta materia será incorporada en una futura auditoría.

SM.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>servicios básicos especiales ubicadas según el artículo 2.2.2.2, de las bases de licitación.</p> <p>Adicionalmente, precisó que el artículo 2.2.2.2, no establece como obligación de la sociedad concesionaria contar con vehículos para el traslado de animales mayores como el caso de caballos.</p> <p>Por otra parte, la entidad fiscalizada manifestó que en entrevista con el patrullero de la concesionaria, este informó que en su ronda habitual del día del accidente, detectó la presencia de caballos en la faja fiscal junto al cerco, razón por la cual detuvo su móvil en la berma dando aviso al centro de control, además de levantar la flecha luminosa y luces de emergencia, según lo establece el protocolo. Luego, dijo que regresó a su móvil para ubicarse cerca del vehículo accidentado con las luces de emergencia y cerró la</p>	<p>A su vez, sobre las medidas anunciadas por el servicio, se acreditó en el curso del presente seguimiento mediante minutas y material gráfico, la realización de las reuniones comprometidas con las autoridades involucradas los días 14, 27 y 31, de mayo de 2013; además, la visita inspectiva con la unidad de Medio Ambiente de Concesiones efectuada el 10 de junio de 2013, para analizar los puntos críticos de ingreso de animales a la ruta, acorde a la carta Gantt del plan aprobado. Finalmente certificó la realización de las mesas de trabajo de 12 de agosto y 8 de octubre, ambas de 2013, a través de las minutas técnicas y actas de asistencia.</p> <p>Sobre la instalación del sistema de guardaganado comprometido en el plan de trabajo y en la carta de la concesionaria GG-IF N°154/2013, de 12 de julio de 2013, el inspector fiscal informó que por la carta N°256, de 31 de julio de 2013, y oficio ordinario N°344, de 23 de octubre de 2013, dirigidos a la concesionaria, reiteró la solicitud de ejecución del proyecto piloto de guardaganado en el sector de Esmeralda.</p> <p>Asimismo, se verificó que está en proceso de aprobación e implementación de un plan de difusión al usuario y propietarios de animales de julio de 2013, sobre tenencia responsable, mediante la carta tipo enviada a los propietarios de éstos, cercanos a la ruta y el volante de difusión para los usuarios de la carretera.</p> <p>Por medio de los oficios ordinarios N°s 257 y 307, de julio y</p>		

M.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		<p>pista con conos mientras llegaba apoyo conforme al procedimiento.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior el servicio, reiteró que la inspección fiscal y la concesionaria estaban trabajando en coordinación con el Servicio Agrícola Ganadero y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura en nuevas medidas tendientes a evitar la presencia de animales en la ruta, en la elaboración de un plan al respecto y en un proyecto de difusión al usuario y propietarios de animales cercanos a la ruta.</p> <p>Finalmente el servicio adjuntó el certificado de 13 de agosto de 2013, del fiscal instructor, por el cual se afirma que el sumario ordenado instruir por la Directora General de Obras Públicas, mediante la resolución de fiscalía exenta N°728, de 2013, relativo a la investigación especial N°5, de esta Contraloría General, se encontraba en etapa indagatoria.</p>	<p>septiembre ambos de 2013, del inspector fiscal, dirigidos a la concesionaria y a la SEREMI Metropolitana de Obras Públicas entre otras, respectivamente, se corroboró que dicho plan estaba en proceso. Así, el inspector fiscal requirió a la concesionaria reformular el plan primitivo. Luego por el oficio ordinario N°315, de 2013, el inspector fiscal lo envió a mesas de trabajo con diferentes organismos, para finalmente por su oficio ordinario N°344, de 23 de octubre de 2013, solicitar nuevamente a la sociedad concesionaria la reformulación del plan conforme los nuevos aportes de las instituciones involucradas.</p> <p>De otra parte, el servicio acreditó la instrucción del proceso disciplinario indicado en el informe final N°5, de 2013, de esta Entidad de Control, sin embargo este se encuentra en etapa indagatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo expuesto por el servicio en su respuesta, acerca de las obligaciones que radican en la concesionaria, debe precisarse que, la observación de este Organismo de Control apuntaba a la obligación de inspección de la Administración respecto del contrato.</p> <p>No obstante las verificaciones realizadas, al cabo de esta auditoría de seguimiento, se encontraban aún en proceso las medidas adoptadas por la entidad auditada, para superar lo observado en el informe final.</p>		

Handwritten initials in blue ink, possibly 'M.' and 'CH'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>1. Sobre el procedimiento en relación con el ingreso de animales a la vía. Letra c), página 3.</p>	<p>Se advirtió en el caso de la especie, que el ingreso de animales en las inmediaciones del lugar del accidente fue informado a la Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., media hora antes de que este acaeciera -según consta en la bitácora del centro de control de operaciones-, pese a lo cual no se dio cumplimiento a las acciones específicas consignadas en el Manual de Patrullaje y Asistencia al Usuario, código PA-00 y en el</p>	<p>El servicio manifestó que la información contenida en las bitácoras del centro de control de operaciones no constituye información que la sociedad concesionaria esté obligada a entregar contractualmente al Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Asimismo, indicó que la información que dispone la inspección fiscal acerca del accidente origen del presente informe en seguimiento, es la ficha de registro de accidente, el parte policial, las respuestas de la sociedad concesionaria a las consultas realizadas a posteriori por la inspección fiscal, los informes de la asesoría de la inspección fiscal y las presentaciones realizadas por el afectado. Sobre lo anterior, señaló que con dicha información la inspección fiscal no puede concluir el incumplimiento del manual de patrullaje y asistencia en virtud de los siguientes puntos:</p> <p>a) La distancia entre el centro de control y el lugar del accidente y el tiempo disponible para activar los protocolos luego del aviso por parte del usuario, son factores que harían imposible la materialización del procedimiento a cabalidad. Sin embargo, en el accidente analizado, conforme lo señalado en la ficha de la sociedad concesionaria, un vehículo de su propiedad se encontraba en el sector y su conductor fue quien informó del peligro con señales luminosas.</p> <p>b) Por otra parte, el patrullero de la sociedad concesionaria informó que en su ronda habitual detectó la presencia de caballos en la faja fiscal junto al cerco, tomando las medidas</p>	<p>El servicio reiteró lo consignado en el informe final respecto a que el inspector fiscal de explotación no puede concluir el incumplimiento del manual de patrullaje y asistencia al usuario, código PA-00, y en el procedimiento frente a la incursión de ganado en la carretera, código PA-03.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que la letra c), del artículo 1.7.7, de las bases de licitación, faculta al inspector fiscal para solicitar cualquier información adicional que necesite para fiscalizar adecuadamente tanto el cumplimiento del contrato en concesión, como de los procedimientos precisados en la auditoría en seguimiento.</p> <p>Respecto al cumplimiento de lo solicitado en la letra c) de las conclusiones del informe</p>	<p>Lo informado por el servicio respecto al caso objetado no desvirtúa la falta.</p> <p>Por otra parte, consta que el servicio instruyó complementar los informes de novedades con material gráfico sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas para la total observancia del de las acciones específicas, según al reglamento y procedimiento de asistencia para cada caso</p>	<p>Esta materia será incorporada en una futura auditoría.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>procedimiento sobre incursión de ganado en la carretera, código PA-03, ambos de la referida concesionaria, que disponen, en lo que importa, que una vez detectado el ingreso de animales, se debe proceder a instalar conos para alertar a los usuarios, encender las luces de emergencia de los vehículos de patrullaje, situar paneles luminosos de señalización y efectuar el corte del tránsito. Ello, por cuanto en el caso de que se trata, sólo consta que se efectuaron indicaciones luminosas del patrullero, según</p>	<p>señaladas en los procedimientos establecidos.</p> <p>c) La sociedad concesionaria en la carta GG-IF N°155/2012, de 17 de agosto de 2012, indicó que los caballos desbocados salieron de la ruta hacia la localidad de Esmeralda por el ramal existente, imposibilitando su captura.</p> <p>Dado lo anterior, comunicó que por las circunstancias descritas y los antecedentes disponibles, la inspección fiscal no puede concluir que exista incumplimiento al manual de patrullaje y asistencia al usuario, código PA-00 y en el procedimiento sobre incursión de ganado en la carretera, código PA-03.</p> <p>Adicionalmente, refirió que la obligación de información de la sociedad concesionaria se encuentra regulada en el artículo 1.7.7, de las bases de licitación.</p> <p>A su vez, precisó que la letra c), del artículo precitado, faculta al inspector fiscal a solicitar cualquier información adicional que éste necesite para fiscalizar adecuadamente el cumplimiento del contrato en concesión. En ese contexto informó que mediante el oficio ordinario N°000234, de 4 de julio de 2011, la inspección fiscal solicitó a la sociedad concesionaria clasificar como accidente, todo hecho ocurrido en la concesión en que se cumpla la definición del Manual de Carreteras y como incidente a todo otro hecho relevante que ocurra en el contrato en los que se vean afectadas personas, la infraestructura de la concesión, que constituyan hechos de conmoción pública u otros, los que deberá comunicar tanto en los informes diarios y mensuales de</p>	<p>final, en orden a controlar la observancia de las acciones consignadas en el manual y procedimientos objetados, específicamente sobre instalación de conos, señales luminosas, entre otras, se constató que conforme los informes mensuales de accidentes de los meses de mayo, junio y julio de 2013, aportados por la Coordinación de Concesiones por su oficio ordinario N°1.082, de 10 de septiembre de 2013, se registraron 19 accidentes con animales que ingresaron a la vía, de los cuales 1 correspondió a un animal mayor. Mediante los oficios ordinarios de 6 y 18, de noviembre de 2013, del abogado de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, se indicaron las medidas de seguridad adoptadas. Sin embargo, no se acreditó la denuncia en contra del</p>	<p>acorde a la letra c) de las conclusiones del informe en seguimiento. No obstante la reciente data de la instrucción no permitió validar su implementación.</p> <p>Adicionalmente, se verificó que el proceso disciplinario ha sido instruido, sin embargo, al momento de la presente fiscalización estaba en curso.</p> <p>Dado lo anterior se mantiene lo observado.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>consigna la ficha de registro de accidentes de fecha 20 de mayo de 2012, emitida por la propia concesionaria.</p> <p>En atención a lo precedente, en el informe final en seguimiento se concluyó que no resultaba atendible lo establecido por el inspector fiscal de explotación en la minuta técnica de junio de 2012, en el sentido que las actividades de supervisión se ajustaban a lo dispuesto para tales efectos en el respectivo contrato de concesión.</p>	<p>explotación, incorporando los accidentes relevantes en la estadística correspondiente.</p> <p>Además, comunicó que los datos de retiro de animales de la ruta, constan en el informe de asistencia a usuarios, exigible trimestralmente, con características de información estadística, de conformidad al artículo 2.5.5.2, de las bases de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el retiro de un animal es producto del reclamo de un usuario, éste debe figurar en el informe mensual establecido en la letra e) del numeral 4°, del artículo 1.7.7, de las bases de licitación. A su vez, los accidentes producto de la presencia de animales en la ruta, deben obrar en la información exigida en la letra i), del numeral 4°, del artículo citado, requerida semestralmente de conformidad al artículo 2.5.5.3, de las bases de licitación.</p> <p>Finalmente, señaló que el accidente fue objeto de una denuncia al Juzgado de Policía Local de Colina, con Rol N°6031-2012, de ese tribunal, causa en la cual no se había dictado sentencia.</p> <p>El servicio adjuntó el certificado de 13 de agosto de 2013, del fiscal instructor, por el cual se afirma que el sumario ordenado instruir por la Directora General de Obras Públicas, mediante la resolución de fiscalía exenta N°728, de 2013, relativo a la investigación especial N°5, de esta Entidad de Control, se encontraba en etapa indagatoria.</p>	<p>propietario de éste.</p> <p>Por otra parte, se tuvo a la vista que por el oficio ordinario N°325, de 7 de octubre de 2013, el inspector fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria, complementar la información referida a accidentes ocurridos en el área concesionada, adjuntando respaldos de las medidas implementadas en terreno durante la acción de asistencia, por ejemplo, fotografías.</p> <p>Finalmente, el servicio acreditó la instrucción del proceso disciplinario indicado en el informe final N°5, de 2013, de esta Entidad de Control y su estado.</p>		

M.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que se mantienen las situaciones contenidas en el cuadro del presente informe con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Respecto del sumario solicitado en el informe en análisis, se constató que se instruyó mediante la resolución de fiscalía exenta N°728, de 2013, y que de acuerdo al certificado de 13 de agosto de la misma anualidad, se encontraba en etapa indagatoria.

CA

Saluda atentamente a Ud.,

VIRGINIA GODOY CORTES
ABOGADO
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



www.contraloria.cl